



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 077 -2022-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 28 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 10-2022-CRP/PCP, de 28 de abril de 2022, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Azángaro Pelayo Cuba Pérez presenta la propuesta de Acuerdo Regional el cual se centra en la Asignación de Presupuesto y/o Financiamiento para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIO N° 125 DEL DISTRITO DE CHUPA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2309892.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme sustento realizado, se procede a someter a votación entre sus miembros;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la aprobación del Expediente Técnico y su respetiva asignación de presupuesto y/o financiamiento y posterior ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA AGROPECUARIO N° 125 DEL DISTRITO DE CHUPA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEPARTAMENTO DE PUNO”** con CUI N° 2309892 considerando que dicho proyecto, debe de efectuarse por ser de importancia para el distrito de Chupa y la provincia de Azángaro.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gobernador Regional disponga a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER La oficina de imagen institucional del gobierno regional de puno conforme a sus atribuciones publique el presente acuerdo regional en el portal web del gobierno regional puno bajo responsabilidad

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL